

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, CON CIF B29178910 EN EL CONTRATO BASADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) EN 29700497 - I.E.S. LOS BOLICHES DE FUENGIROLA (MÁLAGA), Y DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 650966.

EXPEDIENTE: 00510/ISE/2025/MA - CONTR / 2025 /650966
OBJETO: AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO
TIPO DE CONTRATO BASADO: OBRAS.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 475.092,64 €
IMPORTE IVA (21%): 99.769,45 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 574.862,09 €
VALOR ESTIMADO: 522.601,90 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA), y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:
CONSTRUCCIONES ARJONA, CON CIF B29178910. LOTE 34.

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO 1 Y EL DOCUMENTO 2 DEL PPT. DICHO PORCENTAJE DE BAJA SERÁ IGUAL PARA TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS 1 Y 2 DEL PPT	10 %
ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS SIGUIENTES MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO	Un encargado CON carácter permanente en la obra Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (MATERIAL PROXIMIDAD Y/O MATERIAL ECOLÓGICO) CONSISTENTE EN ADQUIRIR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES DE LA OBRA A PROVEEDORES UBICADOS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE LA MISMA DE 80 KM Y/O MATERIALES CON ETIQUETA ECOLÓGICA	SI OFERTA
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (JARDINERÍA) CONSISTENTE EN DESTINAR UN PORCENTAJE OFERTADO SOBRE EL PEM DEL PROYECTO A UNIDADES DE JARDINERÍA QUE SERÁN DEFINIDAS EN OBRA POR LA AGENCIA	0,20 % P.E.M.



Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
 - La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.
- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.
- ✓ Mantener los medios aportados en fase de licitación para integrar la solvencia durante toda la ejecución del contrato, mediante la empresa CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga el 21 de Octubre de 2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 20 de Octubre de 2025.

Con fecha **21/10/2025** la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación de las obras de **AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga) CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA)**, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad **CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL**, con **CIF B29178910** como empresa propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga el día 21/10/2025 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

SEGUNDO.- Con fecha **04/11/2025** a las **23:59** horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica se constata que la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910 con fecha 03/11/2025 a las 12:48 horas presenta, en el plazo

MANUEL CORTES ROMERO		14/11/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMF83M9VHoNtsH81KQ0ny45824	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, **renuncia a la obra propuesta.**

Con fecha 23/10/2025 se **propone suspender el procedimiento de adjudicación** del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA), de conformidad con lo previsto en la letra E.3.1 de la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 04/11/2025 la Gerencia Provincial de Málaga **acuerda suspender el procedimiento de adjudicación** del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA), por el tiempo que medie hasta la emisión del preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga. Notificándose la citada resolución a la a la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910, como interesada en el procedimiento.

TERCERO. Con fecha 11/11/2025 se emite informe sobre la renuncia presentada.

Con fecha 11/11/2025 se eleva por el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga **propuesta de resolución de levantamiento de suspensión del procedimiento de adjudicación** del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la letra E.3.3 de la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 11/11/2025 la Gerencia Provincial de Málaga **acuerda levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación** del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA, una vez se ha recibido el preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga. Notificándose la citada resolución a la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910, como interesada en el procedimiento y publicándose en el perfil del contratante 2025-0001760352 de fecha 13/11/2025.

CUARTO. El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga, a la vista del informe sobre renuncia presentada, eleva, con fecha 13/11/2025 **propuesta de declaración de renuncia justificada** de la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910 en el lote 34 del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), que , al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 y en la letra E.3.4 de la cláusula 18 del citado pliego la entidad citada no pase al final del lote manteniendo su posición y que sea propuesta adjudicataria de la siguiente actuación, y eleva propuesta de declaración de desistimiento del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato en base a la existencia de defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica superiores al 10% del importe del precio del contrato basado de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18 regula el procedimiento de adjudicación, notificación y perfección de los contratos basados en el acuerdo marco disponiendo en su apartado 1º lo siguiente:

"(...) 4. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie y se considere justificada la misma, no pasará al final del lote, mantendrá su posición y será propuesto adjudicatario de la siguiente actuación.

MANUEL CORTES ROMERO		14/11/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMF83M9VHoNtsH81KQ0ny45824	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se considera causa justificada para la renuncia de un contrato basado cuando existan defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica que superen el 10% del importe del precio del contrato basado”

Y en la letra E.3. de la citada cláusula establece que *“Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado presenta renuncia a la obra propuesta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá a lo siguiente:*

E.3.1 Elevar propuesta de resolución de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado, tras la firma por el órgano de Contratación del contrato basado de la Resolución de suspensión citada y notificación por medios electrónicos de la misma al empresario seleccionado para el contrato basado se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

E.3.2. Emisión en el plazo de 7 días naturales del informe valorando la renuncia al contrato basado.

E.3.3. Elevar propuesta de resolución de levantamiento de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado, tras la firma por el órgano de Contratación del contrato basado de la Resolución de levantamiento de suspensión citada y notificación por medios electrónicos de la misma al empresario seleccionado para el contrato basado se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

E.3.4. Si el informe emitido considera justificada la renuncia al contrato basado en base a la existencia de defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica superiores al 10% del importe del precio del contrato basado elevara propuesta de resolución de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato basado fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato , tras la firma por el órgano de Contratación del contrato basado de la Resolución de desistimiento citada y notificación por medios electrónicos de la misma al empresario seleccionado para el contrato basado se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado. En este caso el empresario seleccionado para el contrato basado no perderá su orden en la lista de adjudicaciones del lote del acuerdo marco y el expediente no contará como renuncia culpable.”

SEGUNDO.- El artículo 152 de la LCSP dispone que:

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.”

MANUEL CORTES ROMERO		14/11/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMF83M9VHoNtsH81KQ0ny45824	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga, esta Gerencia Provincial de Málaga, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018), de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar justificada la renuncia presentada por la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910 en el contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

SEGUNDO.- Que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 y en la letra E.3.4 de la cláusula 18 del citado pliego la entidad citada no pase al final del lote manteniendo su posición y que sea propuesta adjudicataria de la siguiente actuación.

TERCERO.- Desistir del contrato basado para la contratación de las obras de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS (2 UNIDADES) en 29700497 - I.E.S. Los Boliches de Fuengirola (Málaga), expediente CONTR 2025 650966 (00510/ISE/2025/MA), al existir una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato en base a la existencia de defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o en la documentación técnica superiores al 10% del importe del precio del contrato basado.

CUARTO.- Que se notifique la presente resolución a la entidad CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL, con CIF B29178910.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO

Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, Resolución de 23 de julio de 2018, y Resolución de 11 de octubre de 2021 en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Málaga.

	MANUEL CORTES ROMERO	14/11/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMF83M9VHoNtsH81KQ0ny45824	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	